



RESOLUCIÓN No 503

(Octubre 31 de 2019)

POR LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA UN PAGO A FAVOR DE LA UNIDAD PENSIONAL Y PARAFISCAL UGPP

La Gerente de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina" de Neiva en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Señora CECILIA GONZALEZ ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía No.36.154.004, laboró como AUXILIAR ÁREA DE LA SALUD en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE SALUD DEL ORIENTE ADRIANO PERDOMO en el periodo comprendido entre el 01-01-1998 al 30-12-1999 y en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA en el periodo comprendido entre el 01-01-2000 al 30-12-2013.

Que mediante Resolución No.40939 del 30 de marzo de 2012, se reconoció pensión de vejez a favor de la señora CECILIA GONZZLEZ ZAPATA identificada con cédula de ciudadanía No.36.154.004 de Neiva, en cuantía de \$825.119.00, efectiva a partir del 01 de septiembre de 2010 condicionado a demostrar retiro definitivo del servicio para su disfrute.

Que mediante Resolución RDP No.7639 del 15 de agosto de 2012, se reliquidó una pensión de vejez a la Señora CECILIA GONZALEZ ZAPATA por nuevos tiempos de servicio, elevando la cuantía de la misma a la suma de \$938.583.00, con efectividad a partir del 01 de abril de 2012.

Que mediante Resolución RDP No.13336 del 26 de octubre de 2012, se resolvió un recurso de reposición elevado contra la Resolución RDP No.7639 del 15 de agosto de 2012, confirmando el acto administrativo recurrido en cada una de sus partes.

Que mediante Resolución RDP No.35121 del 18 de noviembre de 2014, se le negó a la señora CECILIA GONZALEZ ZAPATA la reliquidación de la pensión de vejez.

Que la Señora CECILIA GONZALEZ ZAPATA mediante demanda presentada el 16 de febrero de 2015 ante lo contencioso administrativo Radicado No.2015-00078 solicitó se reliquidara su pensión de vejes y se condenara a la UNIDAD PENSIONAL Y PARAFISCAL UGPP a pagar el mayor valor que fuere reconocido.

Que el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Neiva mediante sentencia del 16 de septiembre de 2016 dentro de sus apartes ordenó:

"PRIMERO: Declararse como no probadas las excepciones propuestas por la entidad demandada conforme a la parte motiva.

«Servimos con Excelencia Humana»

«»

Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Canaima
Carrera 22 No. 26-19
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur
Calle 2C No. 28-113 Los Parques
Teléfono: 8631818 Ext. 6200

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781

SEGUNDO: Declararse la nulidad de las resoluciones RDP 7639 del 15 de agosto del 2012 y Resolución RDP No.13336 del 26 de octubre de 2012 mediante las cuales se negó la reliquidación pensional de la actora con inclusión de todos los factores salariales devengados en el último año de servicios de conformidad con lo expuesto.

TERCERO: Como restablecimiento del derecho se dispone ordenar a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP efectuar una nueva liquidación de la pensión de vejez de la señora CECILIA GONZALEZ ZAPATA identificada con cédula de ciudadanía 36154004 a partir del 1 de enero de 2014.

a. Reconociendo para el efecto el 75% del promedio los salarios devengados durante el último año prestación efectiva de servicios es decir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, teniendo en cuenta los factores ya computados en las resoluciones RDP7639 del 15 de agosto del 2012, con la inclusión actual pertinente del factor salarial retroactivo sueldo bonificación por servicios prestados prima de vacaciones prima de servicios y prima de Navidad devengados durante el último año de prestación de servicios".

Que el fallo quedó ejecutoriado el 10 de octubre de 2018, según fallo proferido por el TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA el 26 de septiembre de 2018 con Radicado No.41 001 33 33 003 2015 00078 01.

Que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL profirió la RESOLUCIÓN NÚMERO RDP 003185 del 01 DE FEBRERO DE 2019 "Por la cual se Reliquida una Pensión de VEJEZ en cumplimiento de un fallo judicial proferido por el JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA" en la cual dentro de sus apartes RESUELVE:

"ARTÍCULO DÉCIMO: Envíese copia de la presente resolución al área competente para que efectúe los trámites pertinentes al cobro de lo adeudado por concepto de aporte patronal por **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE SALUD DEL ORIENTE ADRIANO PERDOMO**, por un monto de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SIETE pesos (\$4.441.107.00 m/cte)**, **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA**, por un monto de **TREINTA Y UN MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS pesos (\$31.087.746.00 m/cte)**, **ESE HOSPITAL TULIA DURAN DE BORRERO**, por un monto de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO pesos (\$10.547.628.00 m/cte)**, **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO**, por un monto de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE pesos (\$34.233.529.00 m/cte)**, a quienes se les notificará del contenido el presente artículo...". (Negrilla nuestro para resaltar).

Que mediante oficio Radicado 2019180003066341 la UGPP realizó la comunicación dirigida a la ESE CARMEN EMILIA OSPINA por medio de la cual pone en conocimiento la expedición de la Resolución No. RDP003185 DEL 01/02/2019 NOT_PD764885-1.

«Servimos con Excelencia Humana»

Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Canaima
Carrera 22 No. 26-19
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur
Calle 2C No. 28-113 Los Parques
Teléfono: 8631818 Ext. 6200

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781



Que revisado el acto administrativo proferido por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL y de acuerdo a la historial laboral de la señora CECILIA GONZALEZ ZAPATA se concluye que tuvo vínculo laboral con la ESE SALUD ORIENTE ADRIANO PERDOMO entre el periodo 1998/01/01 al 1999/12/30 con tiempo de servicio 720 días y en la ESE CARMEN EMILIA OSPINA entre el periodo 2000/01/01 al 2013/12/30 con tiempo de servicio 5.040 días, correspondiéndole a la entidad asumir el pago de la cuota parte pensional que cobra la UGPP.

Que de conformidad con el Decreto No.472 de 1999 que ordenó la creación de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA y la fusión de las tres (3) Empresas de la Red de Salud Municipal denominadas: ESE Norte Camilo Gutiérrez, ESE Oriente Adriano Perdomo y ESE Sur Jairo Morera Lizcano, le corresponde a la ESE CARMEN EMILIA OSPINA efectuar el pago del cobro realizado por la UGPP a la extinta EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE SALUD DEL ORIENTE ADRIANO PERDOMO, por un monto de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SIETE pesos (\$4.441.107.00 m/cte); como también efectuar el pago en nombre de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA, por un monto de TREINTA Y UN MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS pesos (\$31.087.746.00 m/cte).

Que analizada la situación manifiesta le corresponde a la **ESE "CARMEN EMILIA OSPINA"** mediante Certificado de disponibilidad Presupuestal No 2871 del 31 de Octubre de 2019, cumplir la decisión dentro del Proceso de reliquidación de la pensión de vejez en cumplimiento de un fallo judicial proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Huila en segunda instancia a favor de la señora **CECILIA GONZALEZ ZAPATA** y condenando a la **UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES – UGPP**, por un valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$35.528.853.00) M/cte.**

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago a favor de la **UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES – UGPP** correspondiente a la reliquidación pensional ordenado en nombre de la señora **CECILIA GONZALEZ ZAPATA** de acuerdo al fallo judicial proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Huila en segunda instancia a favor de la Señora **CECILIA GONZALEZ ZAPATA** por un valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$35.528.853.00) M/CTE.**

“Servimos con Excelencia Humana”

Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Canaima
Carrera 22 No. 26-19
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur
Calle 2C No. 28-113 Los Parques
Teléfono: 8631818 Ext. 6200

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781



ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución que contiene el reconocimiento del pago a la **UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES – UGPP** correspondiente a la reliquidación pensional ordenado a favor de la señora **CECILIA GONZALEZ ZAPATA** de acuerdo al fallo judicial proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Huila, se dará cumplimiento con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2871 del 31 de Octubre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo a lo expresado en la parte considerativa de la presente resolución, envíese copia a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL junto con el soporte de pago.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, Treinta y un (31) día del mes de Octubre de 2019.


ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA
Gerente


LUZ ANGELA NARVAEZ CERQUERA
Subgerente


ROCIO CORREA LOSADA
Profesional Especializado II Talento Humano


RAFAEL EDUARDO ESCOBAR ANILLO
Profesional Jurídico de Talento Humano
Revisó


Proyectó/ **SILVIA CRISTINA OSORIO SAAVEDRA**
APOYO JURÍDICO TALENTO HUMANO

“Servimos con Excelencia Humana”

Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Canaima
Carrera 22 No. 26-19
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur
Calle 2C No. 28-113 Los Parques
Teléfono: 8631818 Ext. 6200

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781



E.S.E Carmen Emilia Ospina
NIT. 813.005.265-7
www.esecarmenemiliaospina.gov.co

Usuario Creación: 1075214882 - TATIANA HERRERA MUÑOZ

Fecha Impresión: viernes, 01 de noviembre de 2019 11:49

Usuario Impresión : 1075214882 - TATIANA HERRERA

Página 1/1

ESE CARMEN EMILIA OSPINA

Nit : 813005265

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2871

Fecha Disponibilidad: 31 de Octubre de 2019

Fecha Vencimiento: 31 de Diciembre de 2019

Tipo Documento: Disponibilidad

Estado: Confirmado

Año Fiscal: 2019

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que existe apropiación presupuestal disponible y libre afectación en el(los) siguiente(s) rubro(s) presupuestal(es).

Código	Nombre	Recurso	Tipo de Gasto	Valor	Débitos	Créditos	Valor Actual
3202000	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	01 - RECURSOS PROPIOS	3 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 35.528.853	\$ 0	\$ 0	\$ 35.528.853
TOTAL: \$ 35.528.853				\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 35.528.853

Observaciones: PAGO RESOLUCION RDP 003185 DEL 01 DE FEBRERO DE 2019 DENTRO DEL PROCESO DE RELIQUIDACION DE LA PENSION DE VEJEZ EN CUMPLIMIENTO DE UN FALLO JUDICIAL PROFERIDO POR EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA EN SEGUNDA INSTANCIA, SEGUN RESOLUCION No. 503 DEL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019.


GESTOR PRESUPUESTO
DIEGO DARIO ARAGONEZ QUIROGA

“Servimos con Excelencia Humana”

Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Canaima
Carrera 22 No. 26-19
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur
Calle 2C No. 28-113 Los Parques
Teléfono: 8631818 Ext. 6200

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781



E.S.E Carmen Emilia Ospina
NIT. 813.005.265-7
www.esecarmenemiliaospina.gov.co

Usuario Creación: 1075214882 - TATIANA HERRERA MUÑOZ

Usuario Impresión: 1075214882 - TATIANA HERRERA

Fecha Impresión: viernes, 01 de noviembre de 2019 11:49

Página 1/1

ESE CARMEN EMILIA OSPINA

Nit : 813005265

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO

Registro Presupuestal De Compromiso No: **2835**

Fecha: 31/10/2019

Vigencia: 2019

Tercero: **900373913 - U.A.E. DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL**

Contrato No: **RESOLUCION No. 503 DE 2019**

Estado: **Confirmado**

Entidad: **E.S.E CARMENE EMILIA OSPINA**

Se hizo el registro de el(los) siguiente(s) compromiso(s):

CDP	Fecha Disp.	Rubro	Recurso	Tipo de Gasto	Fecha Venc.	Valor	Debitos	Creditos	V. Actual
2871	31/10/2019	3202000 - SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	01 - RECURSOS PROPIOS	3 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	31/12/2019	\$ 35.528.853	\$ 0	\$ 0	\$ 35.528.853
TOTAL: \$ 35.528.853						\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 35.528.853

Observaciones: PAGO RESOLUCION RDP 003185 DEL 01 DE FEBRERO DE 2019 DENTRO DEL PROCESO DE RELIQUIDACION DE LA PENSION DE VEJEZ EN CUMPLIMIENTO DE UN FALLO JUDICIAL PROFERIDO POR EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA EN SEGUNDA INSTANCIA, SEGUN RESOLUCION No. 503 DEL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019.


GESTOR DE PRESUPUESTO
DIEGO DARIO ARAGONEZ QUIROGA

“Servimos con Excelencia Humana”

Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Canaima
Carrera 22 No. 26-19
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur
Calle 2C No. 28-113 Los Parques
Teléfono: 8631818 Ext. 6200

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781



E.S.E Carmen Emilia Ospina
NIT. 813.005.265-7
www.esecarmenemiliaospina.gov.co

Fecha Impresión: viernes, 01 de noviembre de 2019 11:49

Página 1/1

ESE CARMEN EMILIA OSPINA

Nit : 813005265

OBLIGACIÓN 7096

Fecha: 31/10/2019

Tipo Documento: Obligación

Estado: Confirmado

Tercero: 900373913 - U.A.E. DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

Documento: RESOLUCION No. 503 DE 2019

Detalle: PAGO RESOLUCION RDP 003185 DEL 01 DE FEBRERO DE 2019 DENTRO DEL PROCESO DE RELIQUIDACION DE LA PENSION DE VEJEZ EN CUMPLIMIENTO DE UN FALLO JUDICIAL PROFERIDO POR EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA EN SEGUNDA INSTANCIA, SEGUN RESOLUCION No. 503 DEL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019.

Compromiso					
Documento	Rubro	Recurso	Vencimiento	Saldo	Valor
RESOLUCION No. 503 DE 2019	3202000 - SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	01 - RECURSOS PROPIOS	31/12/2019	\$ 35.528.853	\$ 35.528.853


GESTOR PRESUPUESTO
DIEGO DARIO ARAGÓNEZ QUIROGA

“Servimos con Excelencia Humana”

Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Canaima
Carrera 22 No. 26-19
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur
Calle 2C No. 28-113 Los Parques
Teléfono: 8631818 Ext. 6200

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781

Usuario Creación: 1075214882 - TATIANA HERRERA MUÑOZ

Usuario Impresión: 1075214882 - TATIANA HERRERA



E.S.E Carmen Emilia Ospina
NTT. 813.005.265-7
www.esecarmenemiliaospina.gov.co

Presupuesto

FORMATO					
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				CODIGO	GF-S1-F1
				VERSIÓN	6
				VIGENCIA	30/10/2018
FECHA	oct-19				
NOMBRE DEL SOLICITANTE	ROCIO CORREA LOSADA				
CARGO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO I TALENTO HUMANO				
PARA	GESTOR DE PRESUPUESTO				
ASUNTO	Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal				
VIGENCIA FISCAL	2019				
CONCEPTO	PAGO RESOLUCION RDP 003185 DEL 01 DE FEBRERO DE 2019 DENTRO DEL PROCESO DE RELIQUIDACION DE LA PENSION DE VEJEZ EN CUMPLIMIENTO DE UN FALLO JUDICIAL PROFERIDO POR EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA EN SEGUNDA INSTANCIA.				
VALOR	TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 35.528.853.00) M/CTE.				
DETALLE/VIGENCIA					
FUNCIONARIOS	DEPENDENCIA	SALARIO	DETALLE	VR UNITARIO	VR TOTAL
UGPP			PAGO RESOLUCION RDP 003185 DEL 01 DE FEBRERO DE 2019.	\$ 35.528.853	\$ 35.528.853
				TOTAL	\$ 35.528.853,00
 LUZ ANGELA NARVAEZ CERQUERA NOMBRE Y FIRMA DEL SUPERVISOR			 ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA GERENTE		
 Vo. Bo. APOYO A LA SUPERVISION			 Vo. Bo. GESTOR DE PRESUPUESTO		

R. 503
31-10-19

3200260-01

"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Canaima
Carrera 22 No. 26-19
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur
Calle 2C No. 28-113 Los Parques
Teléfono: 8631818 Ext. 6200

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781

472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 062817-9
CG 25-6-95 A-55
Línea Nat. 01 8000 423
210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
UNIDAD ADMINISTRATIVA
ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTR
Dirección: CRA 68 No 13-17

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110931286

Envío: RA111955625CO Bogotá D.C., 11 de abril de 2019

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA

Dirección: CALLE 34 NO. 8-30
BARRIO GRANJAS

Ciudad: NEIVA, HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410001015

Fecha Pre-Admisión:
25/04/2019 14:12:29

Mx. Transporte Lío de carga 002202 del 26/05
Mx. JIC Per Residencia Express 003087 del 03/05

la unidad
DE PENSIONES Y PARAFISCALES

E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA

Citar para
responder:



01-TH-002527-E-2019

Remitente: LA UNIDAD DE PENSIONES Y PARAFISCALES -

Destinatario: : ROCIO CORREA LOZADA

Asunto: PENSIÓN DE VEJEZ FALLO JUDICIAL ABSTRACTO
RELIQUIDACION

Fecha: 2019-04-26 10:47:00 Folios: 1 Anexos:

Radicado: 2019180003066341



REF: PENSION DE VEJEZ FALLO JUDICIAL ABSTRACTO RELIQUIDACION

Causante: GONZALEZ ZAPATA CECILIA

CC Causante: CC 36154004

Radicado: SOP201801044473

Asunto: Resolución N° RDP003185 DEL 01/02/2019 NOT_PD764885 -1

Respetado señor (a):

Por medio de la presente, nos permitimos comunicarle que LA SUBDIRECCIÓN DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS PENSIONALES de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, ha expedido el AUTO DE LA REFERENCIA el cual adjunto para su conocimiento.

Para todos los efectos legales se hace saber que cualquier inquietud deberá ser dirigida a la dependencia que ha proferido la decisión, que por el presente se comunica.

Recepción de correspondencia:
Avenida Carrera 68 No 13-37
(Bogotá, D.C.)

Línea Gratuita Nacional: 018000 423 423
Línea fija en Bogotá: (1) 4926090
Línea a viernes de 8:00 am a 6:00 pm

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

TODOS POR UN

Centro de Atención al Ciudadano
Calle 19 No 68A - 18 (Bogotá)
Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.

Recepción de correspondencia:
Avenida Carrera 68 No. 13 - 37 (Bogotá)

Centro de Atención al Ciudadano
Calle 19 No. 68A-18 (Bogotá)

Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 423 423

Línea fija en Bogotá: (1) 4926090

Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

REPUBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

RDP 003185
RESOLUCIÓN NÚMERO 01 FEB 2019

RADICADO No. SOP201801044473

CAJANAL

Por la cual se Reliquida una Pensión de VEJEZ en cumplimiento de un fallo judicial proferido por el JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA

EL(LA) SUBDIRECTOR(A) DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS PENSIONALES de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, artículo 1º del Decreto 169 de 2008, artículo 17 del Decreto 575 de 2013 y demás disposiciones legales y

CONSIDERANDO

Que mediante **Resolución NO. 40939 del 30 de marzo de 2012**, se reconoció pensión de vejez a favor de la señora CECILIA GONZALEZ ZAPATA identificada con CC No. 36,154,004 de Neiva en cuantía de \$ 825,119.00, efectiva a partir del 1 de septiembre de 2010 condicionado a demostrar retiro definitivo del servicio para su disfrute.

Que mediante **Resolución RDP No. 7639 del 15 de agosto de 2012**, se reliquidó una pensión de Vejez a la señora CECILIA GONZALEZ ZAPATA por nuevos tiempos de servicio, elevando la cuantía de la misma a la suma de \$938,583.00, con efectividad a partir de 1 de abril de 2012.

Que mediante **Resolución RDP No. 13336 del 26 de octubre de 2012**, se resolvió un recurso de reposición elevado en contra de la Resolución RDP No. 7639 del 15 de agosto de 2012, confirmando el acto administrativo recurrido en cada una de sus partes.

Que mediante **Resolución RDP No. 35121 de 18 de Noviembre de 2014**, se le negó a la señora CECILIA GONZALEZ ZAPATA la reliquidación de la pensión de vejez.

Mediante **ADP 3707 del 29 de abril de 2015**, se ordenó archivo de la solicitud presentada el día 8 de enero de comoquiera que con la solicitud no se aportaron nuevos elementos de juicio y encontrándose que las Resoluciones No RDP 7639 del 15 de agosto de 2012, RDP No. 13336 del 26 de octubre de 2012 y RDP No. 35121 de 18 de Noviembre de 2014 se encuentran ajustadas a derecho.

Que mediante **radicado No. 2018800103897002 del 04 de diciembre de 2018** la Coordinación de Defensa Judicial Pasiva de esta entidad remitió los fallos proferidos por el **JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA**, de fecha 16 de septiembre de 2016, dentro del proceso radicado No. 2015.00078

Que el JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA, en sentencia del 16 de septiembre de 2016, ordenó:

(...)

RESUELVE;

PRIMERO; declarase como no probadas las excepciones propuestas por la entidad demandada conforme a la parte motiva.

SEGUNDO: declarase la nulidad de las resoluciones RDP 7639 el 15 agosto del 2012 irresolución RDP 13333 del 26 de octubre de 2012 mediante las cuales se negó la reliquidación pensional de la actora con inclusión de todos los factores salariales devengados en el último año servicios de conformidad con lo expuesto.

TERCERO: como restablecimiento del derecho se dispone a ordenar a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP efectuar una nueva liquidación de la pensión de vejez de la señora CECILIA GONZÁLEZ ZAPATA identificada con cédula ciudadanía 36154000 a partir del 1 de enero de 2014;

a. reconociendo para el efecto el 75%del promedio los salarios devengados durante el último año prestación efectiva de servicios decir del **1 de enero al 31 de diciembre de 2013**, teniendo en cuenta los factores ya computados en las resoluciones RDP7639 del 15 agosto del 2012, con la inclusión actual pertinente del factor salarial retroactivo sueldo bonificación por servicios prestados prima de vacaciones prima de servicios y prima de Navidad devengados durante el último año de prestación de servicios.

b. en relación con los ajustes de ley únicamente se cancelarán las diferencias que resulten de la reliquidación con su respectivo reajuste con efectos a partir del 1 de enero de 2014.

c. debe de igual manera se procederá a efectuar los descuentos por los aportes correspondientes a los factores salariales cuya inclusión se ordene sobre las cuales no se haya efectuado deducciones legales debidamente indexados.

d. Las diferencias que resulten de la aplicación serán ajustadas en los términos del inciso cuarto del artículo 187 de la ley 1437 del 2011 siguiendo para ello la fórmula dada en la parte motiva esta providencia. Se reconocerá intereses conforme lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 192 y numeral cuarto del artículo 195 del OPACA donde se den los supuestos derechos allí determinados.

e. A esta providencia se le dará cumplimiento dentro de los términos establecidos en el inciso segundo del artículo 192 de la ley 1437 del 2011 en la fórmula mencionada en la parte motiva esta providencia.

CUARTO: condenar en costas a la unidad administrativa de la gestión pensional y contribuciones para fiscales de la protección social UGPP para lo cual se incluirá, agencias en derecho la suma de medio salario mínimo legal mensual vigente y asimismo por Secretaría proceder a su liquidación conforme a lo expuesto en la parte motiva.

QUINTO: negar las demás pretensiones de la demanda.

SEXTO; firme la presente providencia archívese el expediente una vez hecha las anotaciones correspondientes aspirase a la parte actora las copias auténticas con las constancias de que trata el artículo 114 del código General del proceso.

De la anterior decisión que han las partes notificadas en estrados judiciales aclarándose que en caso de presentarse algún recurso contra la misma Este deberá proponerse dentro de los predios términos prescritos del artículo 247 de la ley 14 37 del 2011. (...)

Que de acuerdo al comunicado interno radicado No. 2018800103897002 del de 4 de diciembre de 2018, la fecha de presentación de la demanda fue el 16/02/2015 y la fecha de ejecutoria del fallo fue el 10/10/2018.

Que el anterior fallo quedó ejecutoriado el 10 de octubre de 2018.

Que el(a) peticionario (a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE (AAAA/MM/DD)	HASTA (AAAA/MM/DD)	NOVEDAD	DIAS
ESE HOSPITAL TULIA DURAN	19770601	19820228	TIEMPO SERVICIO	1710
HOSP HDO MONCALEANO	19820301	19970730	TIEMPO SERVICIO	5550
EMPRESA SALUD ORIENTE	19980101	19991230	TIEMPO SERVICIO	720
EMP SCIAL CARMEN OSPINA	20000101	20090630	TIEMPO SERVICIO	3420
EMP SCIAL CARMEN OSPINA	20090701	20131230	TIEMPO SERVICIO	1620

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 13,020 días laborados, correspondientes a 1,860 semanas.

Que nació el 5 de abril de 1952 y actualmente cuenta con 66 años de edad.

Que el último cargo desempeñado por el peticionario (a) fue el de AUXILIAR DEL AREA DE LA SALUD.

Que el(a) peticionario (a) adquirió el status de pensionado (a) el día 5 de abril de 2007.

Que de conformidad con lo ordenado por el JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA es procedente efectuar la siguiente liquidación así:

AÑO	FACTOR	VALOR ACUMULADO	VALOR IBL	VALOR IBL ACTUALIZADO
2013	ASIGNACION BASICA MES	17,196,984.00	17,196,984.00	17,196,984.00
2013	BONIFICACION SERVICIOS PRESTADOS	501,579.00	501,579.00	501,579.00
2013	PRIMA DE NAVIDAD	1,664,361.00	1,664,361.00	1,664,361.00
2013	PRIMA DE SERVICIOS	1,425,831.00	1,425,831.00	1,425,831.00
2013	PRIMA DE VACACIONES	798,893.00	798,893.00	798,893.00

IBL: $1,798,971 \times 75.0 = \$1,349,228$

SON: UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE.

Que en el presente caso la normatividad aplicable es la siguiente:

Por la cual se relliquida una pensión de VEJEZ en cumplimiento de un fallo judicial proferido por el JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA de GONZALEZ ZAPATA CECILIA

TIPO PENSIÓN	FECHA STATUS (DD/MM/AAA A)	FECHA EFECTIVIDAD (DD/MM/AAAA)	IBL	%	VALOR PENSIÓN	VALOR PENSIÓN ACTUAL
20 años de servicio al Estado y 50 años de edad Mujeres y 55 años de edad Hombres - Legal. Decreto 1	05/04/2007	01/01/2014	1,798,971.00	75.00	1,349,228.00	1,728,922.00

Fecha status: Fecha de cumplimiento del último requisito para la pensión

Fecha de efectividad: Día siguiente al retiro definitivo del servicio oficial o del sistema general de pensiones, o de la edad legal si para esa fecha se encontraba retirado del servicio.

IBL: Es el periodo a liquidar.

Que para calcular la mesada, se toma el valor del IBL multiplicado por la tasa de reemplazo según el régimen aplicable.

Mesada Pensional= Valor IBL * Tasa de reemplazo

Efectiva a partir del día siguiente al último día liquidado condicionado a retiro o el día siguiente del retiro oficial o cese de cotizaciones al Sistema General de Pensiones (SGP).

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
FONDO DE PENSIONES PUBLICAS - FOPEP-	11400	\$1,181,352.00
COLPENSIONES TRASLADO CAJANAL	1620	\$167,876.00

Que el **JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA**, en sentencia del 16 de septiembre de 2016, condena en costas y una vez verificada la documentación allegada bajo el radicado 2018200503656052, se observa el auto de liquidación y de aprobación en los siguientes términos:

Auto de liquidación de fecha 17 de octubre de 2018:

(....)

ASÍ MISMO PROCEDO A PRACTICAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN CONTRA DE LA ENTIDAD DEMANDA así;

Arancel Judicial (fl. 66) \$6.500,°°

Portes de Correo certificado (fl.74-79) \$19.500,°°

Agencias en Derecho FI 140 sentencia primera Instancia \$390.621,°°

TOTAL \$416.621,°°

SON: CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$416.621,°°).....

Auto de aprobación de fecha 30 de octubre de 2018:

(...) **SEGUNDO: APROBAR** la liquidación de costas efectuada por Secretaría por la suma de CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$416.621.00), conforme a la liquidación practicada por secretaria. Al tenor del numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso. (...)

RDP 003185 ,
01 FEB 2019

RESOLUCION N°

Página 5
de 7
Fecha

RADICADO N° SOP201801044473

Por la cual se reliquida una pensión de VEJEZ en cumplimiento de un fallo judicial proferido por el JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA de GONZALEZ ZAPATA CECILIA

Que para efectos de la presente liquidación se tuvo en cuenta EL CERTIFICADO DE FACTORES SALARIALES DE ABRIL DE 2014 Expedido por la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA**, factores salariales de enero a diciembre de 2013, radicado bajo el número 20145142198602.

Que se procede a dar estricto cumplimiento a la sentencia judicial en virtud de lo preceptuado por los artículos 189 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo en concordancia con el artículo 192 de la misma norma y el artículo 454 del Código Penal y los artículos 34 y 35 numeral primero respectivamente de la Ley 734 de 2002 que señalan la obligación del funcionario público de dar cumplimiento a las sentencias judiciales.

Por ultimo teniendo en cuenta que se trata de un caso de ESTRATEGIA DE DEFENSA por ser un fallo último año, se procederá a remitir la siguiente resolución a Defensa Judicial de la entidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Son disposiciones aplicables*: Sentencia proferida por el JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: En cumplimiento al fallo proferido por JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA el 16 de septiembre de 2016, se Reliquida la pensión de VEJEZ del (a) señor(a) **GONZALEZ ZAPATA CECILIA**, ya identificado (a), en los siguientes términos:

Cuantía	\$1,349,228
Cuantía Letras	UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO
Fecha Efectividad	1 de enero de 2014
Fecha Efectos Fiscales	

ARTÍCULO SEGUNDO: El Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional pagará al interesado (a) las diferencias que resultaren de aplicar el artículo anterior y la(s) resolución (es) mencionadas en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO TERCERO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
FONDO DE PENSIONES PUBLICAS - FOPEP-	11400	\$1,181,352.00
COLPENSIONES TRASLADO CAJANAL	1620	\$167,876.00

RESOLUCION N°

Página 6
de 7
Fecha

RADICADO N° SOP201801044473

Por la cual se relliquida una pensión de VEJEZ en cumplimiento de un fallo judicial proferido por el JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA de GONZALEZ ZAPATA CECILIA

ARTÍCULO CUARTO: Anexar copia de la presente Resolución a la Resolución No. 40939 de 30 de marzo de 2012.

ARTÍCULO QUINTO: Se le advierte al interesado (a) que para efecto de incluir en nómina el retroactivo, si a ello hubiere lugar en virtud del cumplimiento del fallo al de que trata esta resolución, previamente la Subdirección de nómina deberá validar con la Dirección Jurídica que no existan pagos efectuados como consecuencia de un proceso ejecutivo, ni que se encuentra en curso proceso ejecutivo alguno por este mismo concepto, caso en el cual deberá efectuar las compensaciones necesarias.

ARTÍCULO SEXTO: El Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional en cumplimiento al fallo objeto del presente acto administrativo, pagará la indexación ordenada en los artículos 187 del C.P.A.C.A., a favor del interesado(a).

ARTÍCULO SÉPTIMO: En cumplimiento al fallo objeto del presente acto administrativo, los intereses moratorios en los términos del artículo 192 del C.P.A.C.A., estarán a cargo de la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES UGPP, a favor del interesado(a) y se liquidarán por la Subdirección de Nomina de Pensionados, siendo parte integral de ésta resolución la liquidación respectiva.

PARÁGRAFO: Una vez sea incluida en nómina la presente resolución, la Subdirección de Nomina de Pensionados, deberá reportar a la Subdirección Financiera, la liquidación detallada de los intereses moratorios, a fin de que se efectúe la ordenación del gasto y el pago correspondiente según disponibilidad presupuestal vigente.

ARTÍCULO OCTAVO: La Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales reportará a la Subdirección Financiera Las Costas procesales y/o Agencias en Derecho a cargo de la UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES - UGPP-, a favor de quien(es) se le(s) reconozca algún derecho en este presente acto administrativo, por la suma de **\$416,621 (CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS MONEDA CORRIENTE)**, a fin de que se efectúe la ordenación del gasto y el pago correspondiente.

ARTÍCULO NOVENO: Descontar de las mesadas atrasadas a las que tiene derecho el(a) señor(a) GONZALEZ ZAPATA CECILIA, la suma de VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL TRES pesos (\$ 26,770,003.00 m/cte) por concepto de aportes para pensión de factores de salario no efectuados. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad se determine que el pensionado adeuda valores adicionales o superiores por el referido concepto, o se establezca que los aportes inicialmente descontados deben ser objeto de la aplicación de algún tipo de actualización o ajuste en su valor, y en consecuencia se proceda a adelantar su cobro, para lo cual se deberá enviar una copia de la presente resolución al área competente. Igualmente la Subdirección de Nómina tendrá especial cuidado en deducir los valores previamente ordenados y descontados en actos administrativos anteriores por el mismo concepto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Envíese copia de la presente resolución al área competente para que efectúe los trámites pertinentes al cobro de lo adeudado por concepto de aporte patronal por EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE SALUD DEL ORIENTE ADRIANO PERDO, por un monto de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SIETE pesos (\$4,441,107.00 m/cte), EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA, por un monto de TREINTA Y UN MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS pesos (\$31,087,746.00 m/cte), ESE HOSPITAL TULIA DURAN DE BORRERO, por un monto de DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO pesos (\$10,547,628.00 m/cte), ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO, por un monto de TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE pesos (\$34,233,529.00 m/cte), , a quienes se les notificará del contenido el presente artículo informándoles que contra el mismo proceden los recursos

de reposición y apelación ante LA SUBDIRECTORA DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS PENSIONALES. De estos recursos podrán hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad se determine que se adeudan valores adicionales o superiores por el referido concepto, o se establezca que la suma indicada debe ser objeto de la aplicación de algún tipo de actualización o ajuste en su valor, y en consecuencia se deba proceder a adelantar su cobro. Igualmente la Subdirección de Nómina tendrá especial cuidado en deducir los valores previamente ordenados y descontados en actos administrativos anteriores por el mismo concepto.

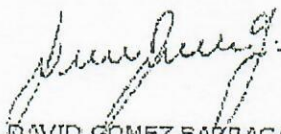
ARTÍCULO UNDÉCIMO: De acuerdo a lo expresado en la parte considerativa de la presente resolución, envíese copia a E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA, E.S.E. HOSPITAL TULIA DURAN DE BORRERO BARAYA- HUILA, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORIENTE ADRIANA PERDOMO TRUJILLO, ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO, JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO DE NEIVA, para lo fines pertinentes.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Enviar el presente acto administrativo a la Subdirección de Defensa Judicial de la entidad para que se desplieguen las acciones correspondientes en virtud de la aplicación de la estrategia de Defensa de la Unidad.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO: Notifíquese al Señor (a) **GONZALEZ ZAPATA CECILIA** haciéndole saber que contra la presente providencia no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C. a:

NOTIFÍQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



JUAN DAVID GÓMEZ BARRAGAN
SUBDIRECTOR DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS PENSIONALES
UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES - UGPP



Si usted ya está enterado de esta decisión, por favor no tenga en cuenta la presente comunicación.

Cordialmente,

JUAN DAVID GOMEZ BARRAGAN

Subdirector de Determinación de Derechos Pensionales
Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP

Anexos: Copia íntegra de la Resolución No. RDP003185 del 01/02/2019

ELABORÓ: EGUTIERREZC

Recepción de correspondencia:
Avenida Carrera 68 No 13-37
(Bogotá, D.C.)

Centro de Atención al Ciudadano
Calle 19 No 68A-18 (Bogotá)
Lunes a Viernes de 7:00 a.

Recepción de correspondencia:
Avenida Carrera 68 No. 13 - 37 (Bogotá)

Centro de Atención al Ciudadano
Calle 19 No. 68A-18 (Bogotá)
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

Línea Gratuita Nacional: 018000 423 423
Línea fija en Bogotá: (1) 4926090
Lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 pm

INMEDIATA

TODOSPORUN

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 423 423
Línea fija en Bogotá: (1) 4926090
Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

INMEDIATA

TODOSPORUN
NUEVO PAÍS

